

Municipio de Los Cerrillos, 23 de agosto de 2021.

**VISTO:** I) la necesidad del Municipio de Los Cerrillos en aumentar los rubros presupuestales con falta de disponibilidad para las compras de bienes de consumo, servicios no personales o bienes de uso para el buen funcionamiento del mismo y cumplir con el presupuesto.

**RESULTANDO:** I) que para cumplir dichos cometidos es necesario realizar la transposición de rubros con disponibilidad insuficiente en el programa 115.

II) que la presente situación está regulada por los Decretos Nros.3 y 4 de la Junta Departamental de Canelones, que aprueban el presupuesto quinquenal y las modificaciones respectivas de "Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones" de la Intendencia de Canelones, como así también el cúmplase de los decretos respectivos, comunicados por Resolución N° 16/03192 de fecha 23/05/16;

III) que por **artículo 27:** "Los Municipios por mayoría absoluta de sus integrantes dentro de la que deberá estar el voto de quien esté ejerciendo la función de Alcalde, podrán realizar transposiciones de créditos presupuestales, con excepción de los rubros que pertenecen al grupo cero y siete"

**CONSIDERANDO:** I) que según lo expuesto en el expediente N° 2021-81-1150-0042 es necesario utilizar el mecanismo de transposición con el fin de asignar el crédito necesario en los rubro 5111, 5154 y 5299 para el buen funcionamiento del Municipio.

II) que este Municipio debe afrontar la cuota parte del gasto que le corresponda por su consumo, es que se utiliza a efectuar la siguiente transposición de rubros en el ejercicio 2021.

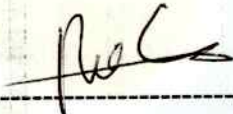
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CERRILOS**

**en sesión extraordinaria Acta N°23/2021 del día 23 de agosto de 2021**

**RESUELVE:**

- I) **AUTORIZAR** el planteo de transposición en los rubro 5111, 5154 y 5299 los que se encuentran plasmados en el expediente N° 2020-81-1150-0042 con el fin de asignar el crédito necesario.
- II) **COMUNÍQUESE** la presente resolución al expediente de referencia siga a Dirección de Control Presupuestal para trámite correspondiente y Secretaria de Desarrollo Local y Participación.
- III) **REGÍSTRESE** al archivo de Resoluciones del Municipio.



---

Alcalde Rodrigo Roncio



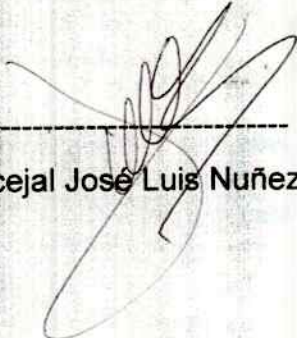
---

Concejal Leticia Garrido




---

Concejal Gerardo Van Velthoven



---

Concejal José Luis Nuñez



---

Concejal Claudia Felipez

Municipio de Los Cerrillos, 23 de Agosto 2021.-

**VISTO:** Que por acordada 8119 del 12 de agosto del 2021, de la Suprema Corte de Justicia, se decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales a fin de mejorar la distribución de los recursos, haciendo efectivas la aplicación del art. 330 de la ley 16.226 en los Juzgados en ella determinados.

**RESULTANDO:** que en la reorganización presentada, nuestro Juzgado no estará más en nuestra ciudad teniendo que concurrir a la ciudad de Santa Lucia, a partir del 1ro de octubre próximo.-

**CONSIDERANDO: I)** la resolución establece que "El Juzgado de Paz de la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Canelones (Los Cerrillos) conformará una comunidad geográfica con el Juzgado de Paz de la 2da. Sección Judicial de Canelones (Santa Lucia). El magistrado del Juzgado de Paz de la 2da. Sección judicial de Canelones actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al mencionado Juzgado de Paz de la 3ra.seccion Judicial de Canelones, como único titular de ambos Juzgados".

**II)** Este Concejo manifiesta su profunda preocupación ante la decisión de la Suprema Corte de Justicia, dado que la misma afecta, además de la sede en Los Cerrillos, a otras localidades del interior del nuestro país.-Dicha medida produce un fuerte impacto en nuestra comunidad, dado que la renuncia del Estado a una función esencial, es preocupante, más allá de cifras de audiencias, juicios y oficios.-

**III)** Debemos destacar que este Juzgado actúa en primera instancia en las situaciones de violencia doméstica, problemática de drogas, hurtos y de la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes como así también dirimiendo conflictos de vecindad.-

**IV)** En esa realidad, al tener que concurrir a la sede de Santa Lucia, es de alguna manera una denegación de Justicia, dado que esa participación en primera instancia, se verá demorada por las distancias entre zonas rurales de Los Cerrillos y la ciudad de Santa Lucia, y en otros casos, denegada.

**V)** Sin duda, que dicha consideración, a la amplia y extensa jurisdicción del Juzgado de

Paz de la 3ra. Sección (Los Cerrillos) no fue tomada en cuenta, demostrando que las decisiones tomadas desde un escritorio, no contemplando la realidad, muchas veces, se convierten en injustas y limitadoras de algún derecho básico, en este caso el acceso de todos a la Justicia.

**VI)** no es menor la situación de las actuales funcionarias que hoy desempeñan su tarea, al tener que pasar a otro Juzgado en otra ciudad, se verán afectadas en su trabajo desarrollados por más de 20 años, y del magistrado que quedara sin destino.-

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CERRILLOS**

**en Sesión Extraordinaria N°23/2021 del día 23 de Agosto 2021.**

**RESUELVE:**

**I) MANIFESTAR:** nuestra preocupación ante el anuncio de cierre de nuestro Juzgado de Paz de la 3ra. Sección de Canelones.

**II) INSTAR:** a la Suprema Corte de Justicia a que revea dicha medida, dejándola sin efecto.

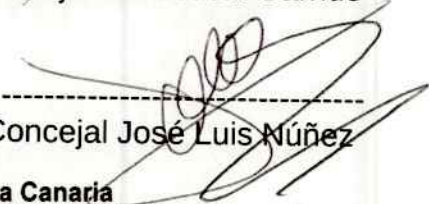
**III) PROMOVER:** un ámbito de trabajo para poder generar condiciones y así seguir contando con nuestra sede y contemplar la situación de reorganización jurisdiccional que en dicha resolución se plantea.

**IV) COMUNÍQUESE:** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

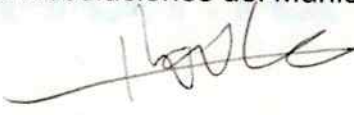
**V) REGÍSTRESE:** en los archivos de Resoluciones del Municipio.




Concejal Ma Leticia Garrido



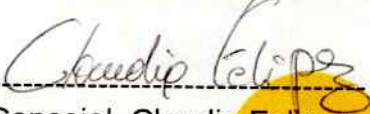
Concejal José Luis Núñez



Alcalde Rodrigo Roncio



Concejal Gerardo Van Velthoven



Concejal Claudia Felpez